

PS/ 3 1 5 9

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 0 4 OCT 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Diego Cayota, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "...cantidad de bienes declarados prescindibles desde que se creó el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles. Detallar ubicación de cada uno de los bienes y qué organismo es el propietario del bien Detallar si alguno de esos bienes fue vendido y por qué monto...";

II) que se recabó informe de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo solicitado en el sentido informado por la referida oficina;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Diego Cayota, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (folios 9 a 11).

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República